	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 006

FECHA: 08 DE ABRIL DE 2020

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En ejercicio de la Autonomía Universitaria reconocida en la Constitución Política y ratificada según Sentencia C-220/97 de la Corte Constitucional y en uso de sus atribuciones legales, en especial las señaladas en el literal F del Artículo 20 del Estatuto General de la Universidad y


C O N S I D E R A N D O:

Que el Acuerdo 021 del 5 de junio de 2002, “Por medio del cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar, en su Artículo 29, establece la ejecución presupuestal bajo la figura de Vigencias Futuras.

Que el Acuerdo 041 del 26 de diciembre de 2019, “Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Popular del Cesar para la vigencia 2020”, Tercera Parte Disposiciones Generales Literal **V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**, establece en el ARTICULO 20. El Consejo Superior Universitario, podrá autorizar al rector de la Universidad Popular del Cesar, para asumir compromisos que afecten presupuestos de Vigencias Futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la Vigencia en Curso, cuando el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas u esté consignado en el Plan de Desarrollo respectivo y a las normas y leyes Vigentes.

Que el Acto legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017, por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política, adicionó el parágrafo 5°, señalando “Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria.

Que la Ley 1923 del 18 de julio de 2018, por medio del cual se regula lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 006

FECHA: 08 DE ABRIL DE 2020

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS”

Que el artículo 2° señala “Convocatorias públicas abiertas y competitivas. Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...)”.


Que el artículo 6° indica “Ejecución de los programas y proyectos. Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR (...)”.

Que el artículo 7° establece “Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...).

Corresponde al representante legal de la entidad pública o privada ejecutora del proyecto o programa, a quien haga sus veces, o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”.

Que el Decreto N° 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el Título 4 reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Regalías.

El artículo 2.2.4.1.2.2.13 del mencionado Decreto, establece que la entidad pública designada como ejecutora del proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, deberán a través de acto administrativo incorporar en

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 006

FECHA: 08 DE ABRIL DE 2020

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS”

un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.


Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Que la Universidad Popular del Cesar a través de su programa de doctorado, participó en la convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del programa de becas de excelencia doctoral del bicentenario durante la primera corte con fecha de finalización el día 05 de Agosto de 2019.

Que la Universidad Popular del Cesar a través del proyecto denominado “Formación de Capital Humano de Alto Nivel Universidad Popular del Cesar - Nacional con código BPIN 2019000100010 fue seleccionada por Colciencias para su financiación.

Mediante artículo N° 10 del Acuerdo N° 85 del día 29 de Noviembre de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2019000100010 denominado **“FORMACION DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR NACIONAL”**, por valor total de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$794.375.000), Correspondiente a Setecientos cincuenta

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1


ACUERDO No. 006

FECHA: 08 DE ABRIL DE 2020

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS”

millones de pesos (\$750.000.000) del FCTel del SGR y Cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil pesos M/L (\$44.375.000) como aportes en especie de cofinanciación de COLFUTURO, como se detalla a continuación:

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR
2019000100010	FORMACION DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	AC - 52 CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	794,375,000
FUENTE	TIPO DE RECURSOS		CRONOGRAMA MGA	VALOR
Departamentos - CESAR	Fondo de Ciencia, Tecnologia e Innovacion		2020	\$ 182,812,500
Departamentos - CESAR	Fondo de Ciencia, Tecnologia e Innovacion		2021	\$ 182,812,500
Departamentos - CESAR	Fondo de Ciencia, Tecnologia e Innovacion		2022	\$ 182,812,500
Departamentos - CESAR	Fondo de Ciencia, Tecnologia e Innovacion		2023	\$ 182,812,500
Departamentos - CESAR	Fondo de Ciencia, Tecnologia e Innovacion		2024	\$ 4,687,500
Departamentos - CESAR	Fondo de Ciencia, Tecnologia e Innovacion		2025	\$ 4,687,500
Departamentos - CESAR	Fondo de Ciencia, Tecnologia e Innovacion		2026	\$ 4,687,500
Departamentos - CESAR	Fondo de Ciencia, Tecnologia e Innovacion		2027	\$ 4,687,500
VALOR APROBADO POR EL OCAD				750,000,000
COFINANCIACIÓN				
OTRAS FUENTES	TIPO DE RECURSOS	CRONOGRAMA MGA	VALOR	
Privadas - Colfuturo	Propios	2020	6,656,250	
Privadas - Colfuturo	Propios	2021	6,656,250	
Privadas - Colfuturo	Propios	2022	6,656,250	
Privadas - Colfuturo	Propios	2023	6,656,250	
Privadas - Colfuturo	Propios	2024	4,437,500	
Privadas - Colfuturo	Propios	2025	4,437,500	
Privadas - Colfuturo	Propios	2026	4,437,500	
Privadas - Colfuturo	Propios	2027	4,437,500	
VALOR TOTAL CONTRAPARTIDA				44,375,000
TOTALES				794,375,000

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 006

FECHA: 08 DE ABRIL DE 2020

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS”

Así mismo designó como entidad ejecutora a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2027 – 2028.


En virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo Primero: Autorizar al Rector de la Universidad Popular del Cesar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto, provenientes de recursos del FCTel del SGR en un capítulo independiente del presupuesto de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, entidad designada como ejecutora para el Bienio 2027 - 2028, por valor de SETESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$750.000.000,00) correspondiente a los recursos FCTel del SGR aprobado al proyecto de inversión BPIN 2019000100010 denominado “**FORMACION DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR NACIONAL**”, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTel, así:

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR
2019000100010	FORMACION DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	AC - 52 CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	794,375,000
FUENTE	TIPO DE RECURSOS		CRONOGRAMA MGA	VALOR
Departamentos - CESAR	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación		2020	\$ 182,812,500
Departamentos - CESAR	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación		2021	\$ 182,812,500
Departamentos - CESAR	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación		2022	\$ 182,812,500
Departamentos - CESAR	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación		2023	\$ 182,812,500
Departamentos - CESAR	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación		2024	\$ 4,687,500
Departamentos - CESAR	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación		2025	\$ 4,687,500
Departamentos - CESAR	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación		2026	\$ 4,687,500
Departamentos - CESAR	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación		2027	\$ 4,687,500
VALOR APROBADO POR EL OCAD				750,000,000

Artículo Segundo: Crear los siguientes códigos presupuestales en el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar sede central, tanto en los ingresos como en los gastos para efectos de los respectivos registros de ejecución presupuestal así:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 006

FECHA: 08 DE ABRIL DE 2020

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS”

Código Presupuestal INGRESOS	Nombre Apropriación Presupuestal	Valor
5	SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS	\$ 750,000,000
51	FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	\$ 750,000,000
5101	Programa Becas de Excelencia Formación Doctoral	\$ 750,000,000
510101	Formación de Capital Humano de Alto Nivel UPC Nacional	\$ 750,000,000

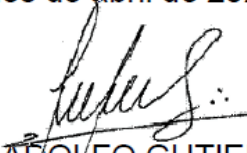
Código Presupuestal GASTOS	Nombre Apropriación Presupuestal	Valor
8	SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS	\$ 750,000,000
81	FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	\$ 750,000,000
8101	Programa Becas de Excelencia Formación Doctoral	\$ 750,000,000
810101	Formación de Capital Humano de Alto Nivel UPC Nacional	\$ 750,000,000

Artículo tercero: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar a los,08 días del mes de abril de 2020


DIANA MARCELA DURÁN MURIEL
 Presidente


RAÚL ADOLFO GUTIERREZ MAYA
 Secretario.

Proyectó: Heidy Isabel Lozano – Profesional Universitario

Revisó: Orlando Seoanes Lerma - Profesional especializado. Coordinador Grupo Gestión Contabilidad. **Revisó:** Clarivel Parra Ditta - Vicerrectora de Investigación y Extensión

Revisó: Pierina Stummo Cabarcas - Vicerrectora Administrativa y Financiera.